

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, VOCENTO, S.A., comunica el siguiente hecho relevante:

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy, 25 de abril de 2007, ha adoptado los acuerdos que se transcriben a continuación:

### Primero.-

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, comprensivas de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, comprensivas del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y la Memoria, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006.

Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondiente al ejercicio de 2006, que alcanzan la cifra de 78.825.712,47 euros de la siguiente forma:

La cantidad de 58.173.583,50 a dividendo de los que ya han sido satisfechos CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (44.999.999,45 €) en dos pagos uno de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (29.999.999,45.-Euros) el 11 de julio de 2006 y otro de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000) el 7 de enero de 2007, la cantidad restante de 13.173.584,05 euros se destinará al pago del dividendo complementario que se hará efectivo a las acciones en circulación el día 8 de mayo de 2007.

La cantidad de 20.652.128,97 a reservas voluntarias.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento, S.A. correspondiente al ejercicio de 2006.

### Segundo.-

Fijar el número de consejeros en el número actual de **16** y

Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración de VOCENTO, S.A. de Don Belarmino García Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Juan Ignacio Luca de Tena nº 7 y con DNI-NIF nº 71858829-K, quien ha sido designado consejero por cooptación al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de cubrir la vacante producida por la dimisión presentada por Don Juan Entrecanales Azcárate el día 15 de noviembre del 2006, aceptada e inscrita en el Registro Mercantil, quien a su vez había sido nombrado

consejero por el plazo de seis años por la Junta General Extraordinaria de la sociedad de fecha 5 de septiembre de 2006. El plazo para el que se designa a Don Belarmino García Fernández es el mismo que el correspondiente al de la vacante cubierta (hasta el 5 de septiembre del 2012).

## **Tercero.-**

Elegir a la sociedad DELOITTE, S.L., domiciliada en Madrid, Edificio Torre Picaso, Plaza de Pablo Ruiz Picaso nº 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, de la Sección 8ª, folio 188, hoja M-54414 y con CIF nº B-79104469, y Número S0692 de Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, como auditor de las cuentas de Vocento, S.A. y de su grupo consolidado por un plazo de un año, es decir, en relación al ejercicio correspondiente al año 2007.

## **Cuarto.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en lo no ejecutado la autorización otorgada sobre esta misma materia en la Junta General de 5 de septiembre de 2006, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- 1.- Modalidades de la adquisición: por título de compraventa o por cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso de aquellas acciones de la Sociedad que el Consejo de Administración considere convenientes dentro de los límites establecidos en los apartados siguientes.
- 2.- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas, que sumadas a las que ya se posean, de hasta el 5% del capital social.
- 3.- Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio de adquisición no será inferior al 75% de su valor de cotización ni superior en más de un 20% al valor de cotización, en ambos casos del día hábil a efectos bursátiles anterior a la adquisición.
- 4.- Duración de la autorización: dieciocho meses, a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la Sociedad, en todo caso, dotar la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la Sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados, administradores o prestadores de servicios del Grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1º, de la Ley de Sociedades Anónimas.

## **Quinto.-**

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Santiago de Ybarra y Churruca, al Vicepresidente y Consejero Delegado, Don José María Bergareche Busquet, y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo; comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

En Madrid, a 25 de abril de 2007.

D. Emilio de Palacios Caro  
Secretario del Consejo de Administración